

GT-002-2020: Guía Técnica

“Declaraciones de Condición de Suministro Inflexible”

Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2020

Versión 00



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. Presentación | 3 |
| II. Objeto y alcance | 3 |
| III. Conceptos y abreviaturas | 3 |
| IV. Lineamiento general para la aplicación de los artículos 3-3 y 3-4 numeral 7 de la NT de GNL ... | 4 |
| V. Medios, plazos y consideraciones para realizar un cambio de condición de suministro a inflexible | 4 |
| VI. Requerimientos de información para respaldar una declaración de condición de suministro inflexible | 6 |
| VII. Criterios de aprobación de la declaración de inflexibilidad | 9 |
| VIII. Monitoreo de condición de suministro inflexible | 9 |
| IX. Criterios para dar término a la condición de suministro inflexible | 10 |
| X. Entrada en vigencia | 10 |
| XI. Control de documento..... | 10 |
| XII. Anexo 1 | 12 |
| XIII. Anexo 2 | 12 |

I. PRESENTACIÓN

1. El Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante, el “Coordinador”) ha elaborado la presente Guía Técnica relacionada con las “**Declaraciones de Condición de Suministro Inflexible**” (en adelante, la “**Guía**”), la cual describe las acciones realizadas por el Coordinador para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3-3 y 3-4 numeral 7 de la “Norma Técnica para la Programación y Coordinación de la Operación de Unidades que utilicen GNL Regasificado” (en adelante, “**NT de GNL**”), asociados a la declaración de condición de suministro de GNL inflexible.

II. OBJETO Y ALCANCE

2. La presente **Guía** tiene por objeto central dar a conocer los lineamientos generales sobre la aplicación de los criterios y formatos considerados por el Coordinador en cumplimiento de los Artículos 3-3 y 3-4 numeral 7 de la **NT de GNL**, asociados a la condición de suministro de GNL inflexible aplicable a las **Empresas Generadoras GNL**¹.
3. Considerando lo establecido en la **NT de GNL**, esta **Guía** contempla los siguientes objetivos específicos de aplicación:
 - (i) Precisar medios, plazos y consideraciones que deben cumplir las solicitudes de cambio de Condición de Suministro Inflexible (ver sección V);
 - (ii) Indicar los requerimientos de información mínima necesaria para permitir la aprobación de una Condición de Suministro Inflexible, así como los requerimientos de información complementarios (ver sección VI);
 - (iii) Indicar los criterios para aprobar o rechazar las Declaraciones GNL cumpliendo con las disposiciones generales de la **NT de GNL** (ver sección VII);
 - (iv) La forma de monitorear las gestiones a las que hace referencia el inciso 3 del numeral 7 del artículo 3-4 de la **NT de GNL**, las cuales deberían efectuarse permanentemente por la **Empresa Generadora GNL** hasta el término de la inflexibilidad (ver sección VIII);
 - (v) Indicar los criterios considerados por el Coordinador para dar término a la Condición de Suministro Inflexible declarada por la **Empresa Generadora GNL** (ver sección IX).

III. CONCEPTOS Y ABREVIATURAS

4. Para efectos de aprobar una Condición de Suministro Inflexible, según lo indicado en la **NT de GNL** y en esta **Guía**, se considerarán las definiciones de la **NT de GNL**, y adicionalmente los siguientes conceptos y abreviaturas:
 - a) **Semana GNL**: Periodo de 7 días consecutivos a partir del jueves, como fue definido en carta DE 01176-17, de fecha 17 de marzo de 2017.
 - b) **SEN**: Sistema Eléctrico Nacional.
 - c) **Plataforma**: La plataforma “Sistema de Costos Variables e Información de combustibles” del Coordinador.

¹ Según definición establecida en la misma NT de GNL.

IV. LINEAMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3-3 Y 3-4 NUMERAL 7 DE LA NT DE GNL

- 5. En términos generales, la aplicación de los Artículos 3-3 y 3-4 numeral 7 de la **NT de GNL** se realiza a través de las siguientes actividades:
 - 1. Proyecciones de condiciones de Suministro inflexible para los siguientes 12 meses.
 - 2. Declaración GNL en que se formaliza la Condición de Suministro Inflexible.
 - 3. Verificación por parte de Coordinador.
 - 4. Uso de GNL Inflexible en la operación del SEN.
 - 5. Monitoreo del volumen GNL inflexible remanente y continuación de mejores esfuerzos.
 - 6. Término del uso del GNL inflexible.

A continuación, se presenta un resumen del flujo de dichas actividades:

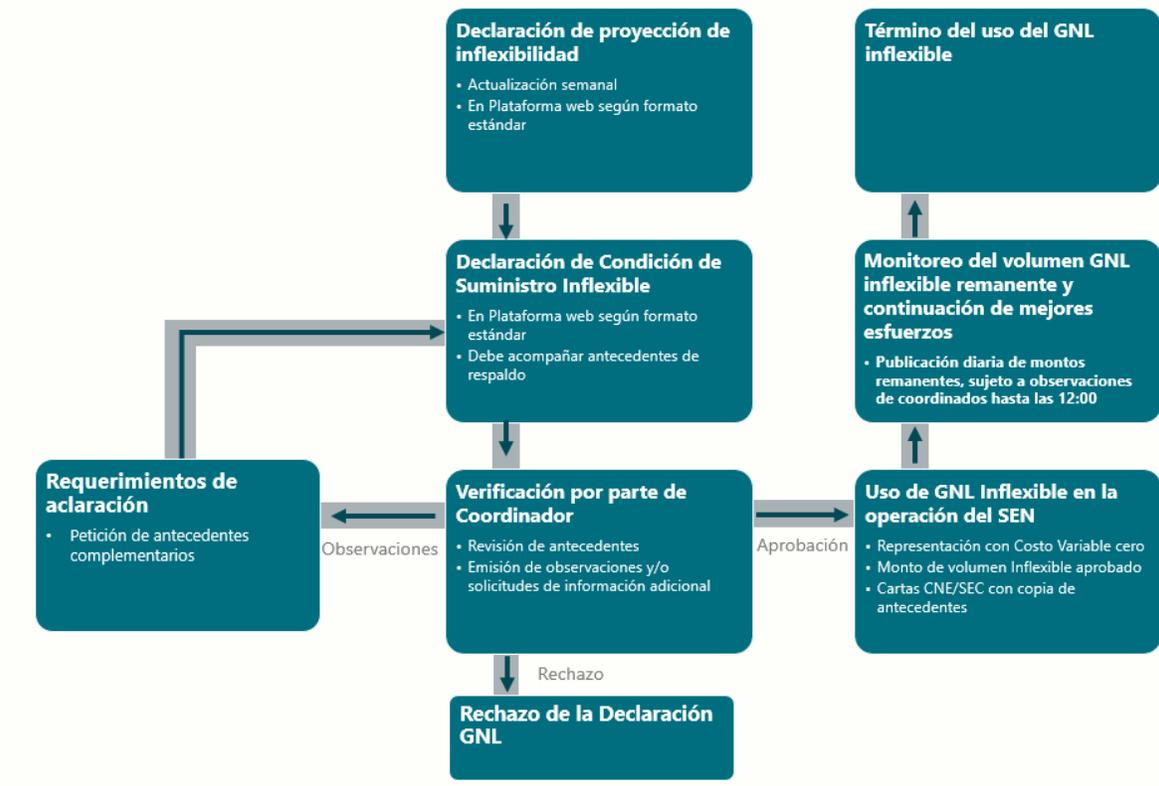


Figura 1. Diagrama de flujo de aplicación de los Artículos 3-3 y 3-4 numeral 7 de la NT de GNL.

V. MEDIOS, PLAZOS Y CONSIDERACIONES PARA REALIZAR UN CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUMINISTRO A INFLEXIBLE

- 6. El Coordinador ha dispuesto la **Plataforma** como medio oficial para que las **Empresas Generadora GNL** declaren aspectos asociados a combustibles tales como las proyecciones de suministro GNL en Condición de Suministro Inflexible al que hace referencia el artículo 3-5 de la **NT GNL**, así como las declaraciones de

Condición de Suministro Inflexible al que hacen referencia los Artículos 3-3 y el numeral 7 del artículo 3-4 de la **NT de GNL**.

7. En base a lo dispuesto en el artículo 3-5 de la **NT de GNL**, las proyecciones de inflexibilidad que deben realizar las **Empresas Generadoras GNL**, serán consideradas en la elaboración del programa de operación. El envío de la información de proyecciones de inflexibilidad se debe realizar de acuerdo al formato descrito en Anexo 1², el que se mantendrá actualizado en la sección “Archivos para realizar declaraciones” de la **Plataforma**.
8. En caso de que la proyección de inflexibilidad indique que hay una Condición de Suministro Inflexible proyectada para la **Semana GNL** en curso, este volumen podrá ser considerado en la programación de la operación solo cuando se formalice y apruebe el cambio de condición de suministro mediante la correspondiente modificación excepcional de la **Declaración GNL**³.
9. En este contexto, considerando los plazos requeridos para realizar la verificación que debe realizar el Coordinador, se sugiere que la **Empresa Generadora GNL** realice la respectiva modificación excepcional de la Declaración de GNL por cambio de suministro a inflexible con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la inflexibilidad prevista en sus proyecciones. Es necesario que la fecha de la realización de la declaración permita modular el uso de las centrales que se encuentran disponibles para hacer uso del GNL en condición inflexible, de tal forma de minimizar impactos en la operación económica y segura del **SEN**⁴.
10. En caso de que se realice una **Declaración GNL** que implique cambio a Condición de Suministro Inflexible de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3-4 de la **NT de GNL**, y que no haya sido proyectada con anterioridad, entonces se requiere que en el respectivo Informe Justificativo se indiquen los motivos por los cuales no se incluyó en la proyección el cambio de condición de suministro a inflexible utilizando el mismo formato descrito en Anexo 1.

Del mismo modo, se requiere justificar aquellos casos en que alguna **Empresa Generadora GNL** haya informado alguna proyección de inflexibilidad que luego no se concrete, informando si los motivos están relacionados con cambios realizados por terceros, si corresponde a desviaciones de las proyecciones de consumo de GNL en el **SEN**, o si corresponde a gestiones exitosas realizadas por la propia empresa para efectos de evitar la Condición de Suministro Inflexible. La justificación antes descrita formará parte de la actualización semanal del costo de GNL en la cual se produzca el cambio en la correspondiente proyección.

² En carta DE03619-19 se informó consideraciones, plazos y medios para realizar proyecciones de inflexibilidad.

³ Según definición establecida en la misma NT de GNL.

⁴ En carta DE 00938-18 el Coordinador Eléctrico Nacional instruyó a las Empresas Generadoras GNL declarar el volumen inflexible con la anticipación necesaria para considerar que las correspondientes centrales generadoras sean despachadas de tal modo que éste se utilice para su respectivo despacho económico.

11. Toda declaración de Condición de Suministro Inflexible que sea realizada antes de las 12:00 hrs., podrá ser considerada en la programación de la operación que se elabore al día siguiente⁵, sólo una vez que haya sido validada y aprobada por el Coordinador.
12. Las **Declaraciones GNL** hechas en la **Plataforma** deben indicar el volumen total inflexible, sin desagregación semanal, y el periodo en que este debe ser consumido para efectos de evitar la cancelación y partida del siguiente buque⁶.
13. El Coordinador hará el uso del GNL inflexible una vez que la **Declaración GNL** sea aprobada y de acuerdo con los resultados de optimización de la operación del **SEN** según lo indicado en el Artículo 3-8 de la **NT de GNL**.

VI. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA RESPALDAR UNA DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE SUMINISTRO INFLEXIBLE

14. De acuerdo a lo indicado en los Artículos 3-3 y 3-4 de la NT de GNL, las modificaciones excepcionales a la **Declaración GNL** vigente para solicitar el cambio de Condición de Suministro Inflexible realizadas en la **Plataforma**, requieren estar acompañadas por la siguiente información:
 - a) Empresa.
 - b) Informe Justificativo (ver numeral 15).
 - c) Formulario de Inflexibilidad y documentación de respaldo confidencial (ver numeral 16).
 - d) Comentarios explicativos.
 - e) Terminal GNL.
 - f) Serie GNL asociada.
 - g) Tipo de **Declaración GNL** (periódica o modificación excepcional).
 - h) Tipo caso de modificación (numerales 1 a 10 del Art. 3-4 de la NT de GNL).
 - i) Volumen total Inflexible.
 - j) Volumen GNL Regas disponible para generación eléctrica.
 - k) Identificación de las unidades GNL habilitadas para uso de GNL.
 - l) Restricciones operacionales diarias y/u horarias asociadas a la generación de energía eléctrica.
 - m) Costos.
 - n) Condición de suministro.
15. El Informe Justificativo consiste en una memoria de cálculo del monto de volumen GNL declarado en Condición de Suministro Inflexible, detallando todas las consideraciones y estimaciones que se hayan

⁵ Comunicado en carta DE 01371-18.

⁶ Comunicado en carta DE 05760-18.

adoptado para realizar la declaración. Esta información queda disponible en la **Plataforma** y es de carácter público.

16. El Formulario de Inflexibilidad⁷ tiene la finalidad de recabar todos los antecedentes de respaldo para acreditar la Condición de Suministro Inflexible. El formulario a entregar por la **Empresa Generadora GNL** se encuentra descrito en Anexo 2, el que se mantendrá actualizado en la sección “Archivos para realizar declaraciones” de la **Plataforma**. Este formulario será parte de la **Declaración GNL** y el contenido del formulario y sus anexos proporcionados serán tratados de forma confidencial por parte del Coordinador y considerar el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación del Artículo de la **NT de GNL** que permitiría realizar la declaración de Condición de Suministro Inflexible (Artículo 3-3 o Artículo 3-4 numeral 7).
- b) Firma del encargado titular o suplente de la **Empresa Generadora GNL**.
- c) Antecedentes de respaldo:
 - El más reciente control de inventario diario emitido por el Terminal GNL.
 - ADP o NDS más reciente emitido por el Terminal GNL (que indica fecha de arribo del siguiente buque GNL). Este debe ser coherente con el último Programa Anual de Entregas que la **Empresa Generadora GNL** haya declarado en la **Plataforma**.
 - Notificación de la empresa suministradora del zarpe del buque GNL, el cual contenga el volumen de GNL cargado.
 - Notificación del inventario máximo (Imax) de cada cargador según lo informado por el Terminal GNL (en el caso que corresponda).
 - Memoria de cálculo del GNL proyectado a ser consumido para generación eléctrica y para pruebas operacionales en el sistema eléctrico entre la fecha de la declaración y el arribo del siguiente buque GNL. Debe estar fundamentado en el programa de generación vigente.
 - Memoria de cálculo del GNL proyectado a ser destinado a otros usos (ventas o SWAP) entre la fecha de la declaración y el arribo del siguiente buque GNL.
 - Registro de inventario y capacidad máxima para almacenar GNL en instalaciones distintas al estanque del Terminal GNL.
 - Capacidad de inventario máximo (Imax) de otros cargadores y que cuente con autorización de uso e indicar costo.
 - Horas de demurrage proyectadas y horas de demurrage máximas que implicarían riesgo de sail away.
- d) Descripción de las gestiones que hace referencia el inciso 3 del numeral 7 del artículo 3-4 de la **NT de GNL**, las cuales se requiere sean respaldadas con antecedentes que den cuenta

⁷ Formulario de inflexibilidad informado en carta DE 03917-18

que hayan sido realizadas por el personal de la **Empresa Generadora GNL** que tenga las atribuciones para proponer, aprobar o rechazar ofertas.

- e) Memoria de cálculo para justificar el volumen inflexible y el perjuicio económico según las disposiciones de los Artículos 3-3 3) y 3-4 7) de la **NT de GNL**.
- f) Declaración que la Condición de Suministro Inflexible no corresponde al resultado de una optimización de la posición comercial de la empresa que lo declarará en el mercado de transferencia de energía y potencia.

VII. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INFLEXIBILIDAD

17. Una **Declaración GNL** que implique modificación en la condición de suministro será aprobada cuando se cumplan y se respalden cada una de las exigencias de la **NT de GNL**, utilizando el Informe Justificativo, el Formulario de Inflexibilidad y los respectivos documentos de respaldo. Para efectos de la revisión, se entenderá que todas las gestiones a las que hace referencia la **NT de GNL** son factibles de realizar a menos que la **Empresa Generadora GNL** demuestre lo contrario, independiente si la empresa que realiza la declaración es responsable o no de la descarga del buque GNL o buques GNL en riesgo de cancelación y partida.
18. El Coordinador podrá enviar observaciones y solicitudes de aclaración o de entrega de otros antecedentes que considere necesarios para respaldar la solicitud de cambio de condición de suministro flexible a inflexible. La Declaración de Inflexibilidad no será aprobada hasta que dichas observaciones y solicitudes sean adecuadamente resueltas. En caso de que no se logre acreditar que existan la condiciones que justifiquen una Condición de Suministro Inflexible, entonces la declaración será rechazada.

VIII. MONITOREO DE CONDICIÓN DE SUMINISTRO INFLEXIBLE

19. Una vez aprobada la Condición de Suministro Inflexible, el Coordinador calcula y publica diariamente en el sitio web del Coordinador el volumen GNL inflexible remanente⁸, en base al volumen inflexible inicial y las actualizaciones de stock de combustibles⁹ realizadas por la **Empresa Generadora GNL** y el consumo teórico de combustible para complementar la información hasta el día presente. Este volumen remanente será considerado en la programación de la operación y de acuerdo con los resultados de optimización de la operación del **SEN**.
20. De acuerdo con lo establecido en el último inciso del numeral 7 del artículo 3-4, la **Empresa Generadora GNL** deberá continuar realizando los mejores esfuerzos para eliminar o minimizar el volumen bajo Condición de Suministro Inflexible. En el caso de que durante la Condición de Suministro Inflexible se produzcan gestiones exitosas que logren minimizar parte o todo el volumen inflexible remanente, corresponde que la **Empresa Generadora GNL** realice una nueva **Declaración GNL** indicando la reducción del volumen en Condición de Suministro Inflexible, acompañada de los respectivos Informe Justificativo y Formulario de Inflexibilidad.

Para cumplir con lo anterior, se requiere que la **Empresa Generadora GNL** comunique al Coordinador tan pronto como sea posible, toda la información que permita contabilizar el volumen remanente inflexible a fin de que este sea incorporado a la programación de la operación con la suficiente holgura temporal, de tal forma

⁸ Comunicado en carta DE 03343-18.

⁹ Obligación contenida en Artículo 14 del Procedimiento contenido en la Resolución Exenta CNE N°669: "Declaración y determinación de los costos de combustibles que utilizan las unidades generadoras térmicas del Sistema Eléctrico Nacional"

de permitir la operación segura y a mínimo costo del **SEN**. En línea con lo anterior, el Coordinador podrá solicitar información actualizada, como por ejemplo:

- i. Los mejores esfuerzos que se encuentra realizando la **Empresa Generadora GNL**.
- ii. Cambios en proyecciones de GNL Regas destinadas a Mercados Secundarios de la **Empresa Generadora GNL** en Condición de Suministro Inflexible, o de otros cargadores del terminal de regasificación.
- iii. Cambios en proyecciones GNL destinados a pruebas operacionales.
- iv. Cumplimiento de inventarios máximos globales del terminal GNL.
- v. Disminución o aumentos en volumen efectivamente cargado en los buques GNL a descargar.
- vi. Atrasos o adelantos en arribos de buques GNL a descargar.
- vii. Cualquier otra situación que la **Empresa Generadora GNL** prevea que impactaría en el volumen remanente inflexible.

IX. CRITERIOS PARA DAR TÉRMINO A LA CONDICIÓN DE SUMINISTRO INFLEXIBLE

21. La Condición de Suministro Inflexible concluirá cuando el volumen remanente calculado por el Coordinador llegue a cero. Esto quedará reflejado en el registro de la Operación en Tiempo Real.
22. Sin perjuicio de lo anterior, la **Empresa Generadora GNL** debe actualizar su Condición de Suministro en la **Plataforma** cuando se produzca el término anticipado de la Condición de Suministro Inflexible producto de gestiones exitosas, o cualquier otro motivo, que resulten en minimizar todo o parte del volumen GNL inflexible remanente.
23. En este sentido, todo cambio en la Condición de Suministro Inflexible a flexible que sea informado por las empresas en la **Plataforma** y una vez que haya sido validado y aprobado por el Coordinador, se verá reflejado en la siguiente programación de la operación.
24. Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado de la condición inflexible podría ser considerado en la operación en tiempo real en caso de que, de acuerdo al análisis del Coordinador, se compruebe que este cambio contribuya a la operación segura y económica del SEN, y considerando la compatibilidad con la normativa vigente, en particular la relacionada con los Servicios Complementarios.

X. ENTRADA EN VIGENCIA

La **Guía** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su comunicación a las Empresas Coordinadas por parte del Coordinador.

XI. CONTROL DE DOCUMENTO

| Versión | Aprobado por | Fecha aprobación | Fecha entrada en vigencia |
|---------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| 00 | Director Ejecutivo | 13 de octubre de 2020 | 14 de octubre de 2020 |

XII. ANEXO 1

Formato proyecciones de inflexibilidad.

El formato podrá ser actualizado y estará disponible en Sistema de Costos Variables (costos variables).

XIII. ANEXO 2

Formato Formulario de Inflexibilidad.

El formato podrá ser actualizado y estará disponible en Sistema de Costos Variables (costos variables).